INPEC

ACTA DE INICIO
(30 de julio de 2026)

Asunto:	Acta de inicio
Fecha:	30 de julio de 2026
Contratante:	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó CPMS QUIBDÓ
Clase de contrato:	**COMPRAVENTA**
Número:	MC 530 – 004 de 2026
Fecha de celebración:	29 de julio de 2026
CDP:	1126
RP:	7726
Objeto:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FESTIVAL INTERCULTURAL CON LOS PPL DE LOS GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCIONES CONMEMORATIVAS PARA LOS GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"**
Plazo de ejecución:	Hasta el 30 de octubre de 2026
Cuantía:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.756.500,00) M/CTE.**
Forma de pago:	La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, efectuará al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos durante los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. La Factura debe registrarse a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó NIT. 818.000.409 - 6. Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por la CPMS QUIBDÓ, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello, adjuntando certificación debidamente firmada y planillas de pago. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son

	del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$12-08-00-530;contrato04;tratamiento.epcquibdo@inpec.gov.co#$ y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el digito de verificación; para el caso de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Quibdó registrar 8180004096. Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en la aplicación de factura electrónica de Olimpia T si es facturador electrónico. Observación: La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto. Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Quibdó, dentro de los sesenta (60) o noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. La adquisición de elementos para el presente proceso de contratación debe ser efectuadas **CON IVA**, ya que dicho Rubro Presupuestal y Bsitem **no** se encuentra contenido en la **certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000** expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho **Observación:** La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Quibdó – CPMS QUIBDÓ, se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto. De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

INPEC

	PROCESO	IVA	RETENCIONES
	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FESTIVAL INTERCULTURAL CON LOS PPL DE LOS GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCIONES CONMEMORATIVAS PARA LOS GRUPOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE QUIBDÓ"	La adquisición de elementos para el presente proceso de contratación deben ser efectuadas **CON IVA**, ya que dicho Rubro Presupuestal y Bsitem **no** se encuentra contenido en la **certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000** expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que: "quedan excluidos del Impuesto a las Ventas y Aranceles de Importación los Equipos, Elementos e Insumos Nacionales o Importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, Instalación, Montaje, Dotación y Operación del Sistema Carcelario Nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por Certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	**A título de renta:** "Compras declarante 2.5%, No declarante 3.5% **Industria y Comercio:** Retención ICA por bienes (aplica lo contenido en el acuerdo 012 de noviembre 30 de 2021 del Municipio de Quibdó) **Estampilla "Pro Universidad Tecnológica del Choco** 1.5 del valor del contrato, ordenanza 112 de 2021, ley 2146 de 2021.

Póliza:	N/A										
Aprobación de la póliza:	N/A										
Contratista:	**M A S UNION EMPRESARIAL S.A.S**										
C.C. o NIT:	**901917773-1**										
Dirección del contratista:	**CL 17 B 02 130 ESTE TERMINAL, VILLAVICENCIO - META**										
Teléfono del contratista:	**3103271556**										
Correo electrónico:	mas.empresarialsas@hotmail.com										
Supervisor o interventor:	**DG. NATALIA GAITAN BARRIOS**										
Verificación de SS y PF:	**SS**	Si	X	No		**PF**	SI	X	No		
	Presenta afiliación a salud:						SI	X	No		
	Presenta afiliación en pensión:						Si	X	No		
	Presenta afiliación a riegos:						Si	X	No		
	Presenta paz y salvo de parafiscales						Si	X	No		

Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se procede a impartir orden de inicio del contrato descrito anteriormente.

Natalia G.

DG. NATALIA GAITAN BARRIOS

Supervisor

MILTON YESID LOPEZ LOZADA
REPRESENTANTE LEGAL
M A S UNION EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901917773-1
Contratista

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Proyectó: Heily Katerine Mosquera Hurtado – Responsable Área de Contratación
Revisó: DG. Natalia Gaitan Barrios – Supervisor contrato MC 530-004 de 2026
Aprobó: Juan Cuesta Córdoba – Director (E) CPMS QUIBDÓ
Calle: 26 No.8-35 B/ Alameda reyes Tel: 3162465679
E-mail: direccion.epcquibdo@inpec.gov.co / contratacion.epcquibdo@inpec.gov.co